

RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo del Concejo Distrital No. 440 de 2010, el Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo del Idartes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, consagra la protección de datos personales, como el derecho fundamental que tienen todas las personas, en los siguientes términos *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.”*

Que el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, Reglamentado parcialmente en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, consagró la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental al Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los Responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para la protección de este derecho, de tal manera que incorporó los lineamientos necesarios para que entidades tanto públicas como privadas, identifiquen roles y la tipología de los datos que son objeto de protección constitucional, que también conozcan las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que la Ley Estatutaria 1266 de 2008 determina en el numeral 4° del artículo 7° que es deber de los operadores de bancos de datos, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar los derechos constitucionales y en particular, para atender consultas y reclamos de los titulares de la información.

Que la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantías del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Libro 2, Parte VIII, título IV *“Gestión de la Información Clasificada y Reservada”* del Decreto 1080 de 2015, el cual establece disposiciones sobre el acceso a datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, consagra que los responsables deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de datos personales y velar porque los encargados de estos den cabal cumplimiento a aquellas disposiciones.

Que el Decreto 1078 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, subrogado por el Decreto Nacional 1008 de 2018, en el artículo 2.2.9.1.1.3 señala que la Política de Gobierno Digital se regirá



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

por los principios de innovación, competitividad, proactividad, seguridad de la información.

Que el Decreto 620 de 2020, establece directrices, conceptos y principios relativos a la Protección de Datos Personales, en cuanto a seguridad de la información y seguridad digital; limitación al uso de la información; privacidad por diseño y por defecto, entre otras.

Que el Instituto Distrital de las Artes, como sujeto obligado por la Ley 1581 de 2012 deberá desarrollar su política de protección de datos personales, por lo cual, para el cumplimiento del anterior propósito de garantizar la seguridad de la información y el fortalecimiento de la protección de datos personales, se hace necesario actualizar su política de protección de datos personales, la cual fue emitida por medio de la Resolución Idartes No. 160 del 7 de marzo de 2017.

Que adicionalmente se requiere adoptar los formatos de autorización de tratamiento de datos personales, el aviso de privacidad de la entidad y el manual para el diligenciamiento de dichos formatos, para el desarrollo efectivo, transparente y conforme a los principios de legalidad, seguridad y transparencia contenidos en la Ley 1581 de 2012,

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Actualizar la política de tratamiento de datos Personales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, expedida por la Resolución No. 160 del 7 de marzo de 2017, con el fin de asegurar una adecuada gestión institucional, en la protección, confidencialidad, privacidad, intimidad, seguridad e integridad de los datos de las personas en su relación con la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de los deberes de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y las demás normas concordantes, que las modifiquen, deroguen, subroguen o sustituyan.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Política aplica a los datos personales de los servidores públicos, contratistas, terceros, visitantes y todas aquellas personas que tengan algún tipo de relación con el Instituto Distrital de las Artes, que reposan en bases de datos y/o archivos en poder de la entidad, y que, conforme a la normatividad vigente, sean objeto de tratamiento.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

PARÁGRAFO: El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en relación con el tratamiento de los datos personales, da por entendido que los mismos son propiedad de los titulares y solo hará uso de aquellos para la finalidad manifiesta al titular. Se exceptúan de este alcance, los casos establecidos por el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012.

Artículo 3. Objetivo General de la Política: El objetivo general de la presente política es fijar los lineamientos, para garantizar el cumplimiento de los dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y

las demás normas concordantes, que las modifiquen, deroguen, subroguen o sustituyan.

Artículo 4. Objetivos específicos:

- a. Establecer los lineamientos generales para el tratamiento de los datos personales administrados por el Instituto Distrital de las Artes, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
- b. Informar el tratamiento al cual son sometidos los datos personales, en el Instituto Distrital de las Artes y la finalidad de este.
- c. Definir los procedimientos generales para que los titulares de la información puedan ejercer los Derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir información y revocar la autorización de tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 5. Glosario:

- a. **Administrador de base de datos personales:** funcionario o Encargado que tiene a cargo y realiza tratamiento a una o más bases de datos que contengan información personal.
- b. **Archivo:** Según la Ley 594 del 2000 “Ley General de Archivos” Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados por una persona, entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados, respetando aquel orden para servir de testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos como fuente de historia.
- c. **Autoridad de protección de datos:** Según la Ley 1581 de 2012 la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Delegatura para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia a fin de garantizar los derechos, principios y procedimientos en el Tratamiento de datos personales.
- d. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

e. Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual informa la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a ellas y las finalidades del Tratamiento de los datos personales.

f. Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

La Ley exceptúa del régimen de protección (i) los archivos y las bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico; (ii) los que tienen por finalidad la seguridad y defensa nacional, la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, (iii) los que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia, (iv) los de información periodística y otros contenidos editoriales, (v) los regulados por la Ley 1266 de 2008 (información financiera y crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países) y (vi) los regulados por la Ley 79 de 1993 (sobre censos de población y vivienda).

f.g. Conducta Inequivoca: Corresponde al comportamiento claro del titular, o de una persona legitimada que no puede dar lugar a duda o equivocación en el consentimiento o autorización del tratamiento de sus datos personales.

g.h. Consentimiento: Es toda manifestación de voluntad, libre, específica, informada y explícita, en la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen. Estas “claras acciones afirmativas” de la propuesta de reglamento son las conductas inequívocas en comento.

h.i. Dato personal: De acuerdo con la definición establecida en la Ley 1581 de 2012, el dato personal es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, entre otros. Estos datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada.

i.j. Dato privado: “Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular”.

j.k. Dato público: Según el decreto 1377 de 2013, es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

k.l. Dato semiprivado: “Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV” de la Ley 1266 de 2008.

l.m. Datos sensibles: Se encuentran definidos por la Ley 1581 de 2012 cómo “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.

m.n. Datos personales de los niños, niñas y adolescentes: Se debe tener en cuenta que, aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional en sentencia No. C-748 de 2011 precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes

n.o. Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

o.p. Habeas Data: Derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales.

p.q. Incidente: Se refiere a cualquier evento en los sistemas de información o bases de datos manuales o sistematizadas, que atenta contra la seguridad de los datos personales en ellos almacenados. Estos incidentes deben ser reportados a la Superintendencia de Industria y Comercio.

q.r. Información: Conjunto organizado de datos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o controlados que constituyen un mensaje sin importar el medio que lo contenga (digital y no digital).

r.s. Información pública: Es toda información que la Entidad Distrital, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

s.t. Información pública clasificada: Es aquella información que, estando en poder o custodia de una Entidad Distrital, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica. Su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de Ley 1712 de 2014.

t.u. Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de una Entidad Pública en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 y 18 de la Ley 1712 de 2014.

u.v. Líder de protección de datos: Dependencia que, al interior de la entidad, tiene la función de articular los lineamientos para la protección de datos personales y gestión del trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refieren la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios y las Circulares externas expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás normas y disposiciones que las modifiquen, complementen o reemplacen.

v.w. Oficial de protección de datos: Es la persona dentro del Instituto Distrital de las Artes, que depende del Líder de protección de datos personales, quien tiene como función u obligación velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados para cumplir las normas de protección de datos personales, así como la implementación de buenas prácticas de gestión dentro de la entidad.

w.x. Responsable del Tratamiento: Personal natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los mismos.

x.y. Probar a los entes de control y vigilancia como a los titulares de la información el cumplimiento de la entidad ante el diseño, implementación y ejecución del Programa Integral de Gestión de Datos Personales.

y.z. RNBD: El Registro Nacional de Bases de Datos es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país y es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

z.aa. Seguridad de la información: Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y demás propiedades que puedan ser involucradas como la autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad.

aa.bb. Titular: Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento. El Titular es sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías legales y constitucionales.

bb.cc. Transferencia: Tiene lugar cuando el responsable o el encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que se convierte en responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

cc.dd. Transmisión: Implica la comunicación de los datos personales, dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, con el objetivo de darle un Tratamiento por parte del Encargado y de acuerdo con las instrucciones del responsable.

dd.ee. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ee.ff. Terceros: Usuarios externos al Instituto Distrital de las Artes, que en algún momento y en desarrollo de los deberes legales y funciones del responsable, puedan llegar a interactuar por las tareas propias de su labor. Algunos ejemplos de estos son proveedores de servicios, entes de vigilancia, control y/o verificación.

ff.gg. Usuario: Persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos por la Ley, puede acceder a la información personal, de uno o varios Titulares suministrada por el Encargado, el Responsable o directamente por el Titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos.

Artículo 6. Principios: La Política de tratamiento de la información del Instituto Distrital de las Artes, está orientado de forma armónica e integral, con los siguientes principios:

- a. Legalidad:** El Tratamiento de los datos personales es una actividad reglada sujeta a las disposiciones legales aplicables.
- b. Finalidad:** El Tratamiento de los datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley. El Titular será informado de manera clara, suficiente y previa sobre la finalidad de la información suministrada.
- c. Libertad:** El Tratamiento de los datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d. Veracidad o calidad:** La información contenida en las bases de datos y/o sometida a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e.** De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, en el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

Adicionalmente en la Ley 1712 de 2014, este principio se desarrolla de la siguiente manera: *“toda la información en poder de las entidades públicas distritales se presume pública. En consecuencia, dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que establece la Ley, excluyendo solo aquellos que estén sujetos a las excepciones constitucionales y legales.”*

- f. Seguridad:** Los Datos Personales sujetos a Tratamiento se manejarán adoptando todas las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los registros y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- g. Confidencialidad:** Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar, en todo tiempo, la reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento de los datos. Podrán transferirlos, suministrarlos o comunicarlos únicamente cuando dicha operación corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por la Ley y en los términos de esta.
- h. Temporalidad:** Una vez agotada la finalidad para la cual fue recolectado y/o tratado el dato personal, cesará su uso y se adoptarán las medidas de seguridad pertinentes.
- i. Acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, las disposiciones legales y los principios de su administración. En este sentido, el Tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley. A excepción de la información pública, los datos personales no podrán estar disponibles en internet o cualquier otro medio de comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable y restringido a los Titulares o terceros legalmente autorizados.
- j. Principio de la divulgación proactiva de la información:** Es deber de los sujetos obligados, promover y generar una cultura de transparencia. Incluye la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria, proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Artículo 7. Identificación del responsable del tratamiento: El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, actuará como responsable del tratamiento de los datos personales de servidores públicos, contratistas, terceros, visitantes y todas aquellas personas que tengan algún tipo de relación con el Instituto Distrital de las Artes personales y hará uso de los mismos únicamente para las finalidades para las que



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

se encuentra facultado, en concordancia con el objeto y funciones de la entidad, contenidas en los Acuerdos No. 440 de 2010 “por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes” y el Acuerdo No. 02 del 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del El Instituto Distrital de las Artes – Idartes”, especialmente las señaladas en el artículo 12 de la presente política y sobre las bases de la Ley y la normatividad vigente. A continuación, se presentan los datos de identificación del responsable del tratamiento:

- a. **Nombre:** Instituto Distrital de las Artes.
- b. **NIT:** 900.413.030-9.
- c. **Domicilio:** Bogotá- Colombia- Cra. 8 No. 15 – 46
- d. **Sitio web:** <https://www.idartes.gov.co/>
- e. **Correo electrónico:** contactenos@idartes.gov.co
- f. **Teléfono:** 379 5750

Artículo 8. Deberes del Instituto Distrital de las Arte como Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento ha sido definido por la Ley 1581 de 2012 como la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

El Instituto Distrital de las Artes, tiene la calidad de responsable, frente a las bases de datos creadas por la entidad. Son deberes del responsable y por consiguiente del Idartes, los establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada Ley , copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- h.** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada Ley .
- i.** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j.** Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada Ley .
- k.** Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l.** Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m.** Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n.** Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o.** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio”.

Artículo 9. Derechos de los Titulares: El titular de los datos personales, que sean recolectados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, según lo estipulado en la Ley 1582 de 2012 y las demás normas concordantes, tiene los siguientes derechos:

- a.** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b.** Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada Ley
- c.** Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d.** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada Ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e.** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta Ley y a la Constitución

- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- g. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles.
- h. Tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.
- i. Ejercer el derecho fundamental del hábeas data en los términos de la Ley, utilizando los procedimientos de consultas, reclamos y peticiones determinados en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o legales.

Artículo 10. Personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales: Los derechos mencionados en el artículo 9 de esta política y los demás que sean incorporados a la legislación colombiana, en materia de protección de datos personales, podrán ser ejercidos por las siguientes personas:

- a. Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los medios que el Idartes ponga a su disposición.
- b. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar la calidad.
- c. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.
- e. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.
- f. Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, previa solicitud escrita (mediante correo electrónico o documento físico) en donde indiquen los datos que requieren y la finalidad por la cual son solicitados.

Artículo 11. Tratamientos al cual son sometidos los datos personales y finalidad del mismo: En ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, el Instituto Distrital de las Artes podrá recolectar, suprimir, actualizar, modificar, utilizar, almacenar, transferir y en general realizar cualquier operación que tenga por objeto el tratamiento de datos personales.

En concordancia a lo anterior, los datos personales tratados podrán someterse, entre otras a las siguientes finalidades:

- a. Para permitir el desarrollo del objeto y las funciones, en cabeza del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en los términos contenidos en los Acuerdos No. 440 de 2010 “por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes - Idartes” y el Acuerdo No. 02 del 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- b. Lograr una eficiente comunicación, en lo relacionado con los planes, programas, proyectos y trámites administrativos misionales, relacionados con las funciones propias del Idartes
- c. Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación oficial del Idartes, destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución y/o desarrollo de programas, planes y proyectos.
- d. Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad.
- e. Formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de atención de emergencias.
- f. Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina de funcionarios del Idartes.
- g. Adelantar estudios y análisis estadísticos.
- h. Recopilar información de ciudadanos asistentes a capacitaciones, eventos y demás actividades desarrolladas por la entidad
- i. Atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- j. Defensa del Idartes en las acciones prejudiciales o judiciales que se adelanten en su contra.
- k. Enviar información de interés general.
- l. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias o felicitaciones presentados a la entidad.
- m. Alimentar los Sistemas de Información.
- n. Conocer y consultar la información del titular que repose en bases de datos de entidades públicas o privadas.
- o. Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación de los servicios a cargo del Idartes.
- p. Conservar evidencia de los eventos, reuniones internas y externas, programas, planes y proyectos, realizados por el Idartes.
- q. Efectuar la convocatoria y dejar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- r. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios proporcionados por el Idartes, a través de encuestas.
- s. Para el uso de los servicios digitales que sean ofrecidos por el Idartes, a través de su portal web <https://www.idartes.gov.co/>, u otros portales relacionados con proyectos, programas y planes desarrollados por la entidad.
- t. Registrar o autorizar el ingreso a las instalaciones del Idartes.
- u. Para informa cambios sustanciales en el contenido de las políticas de tratamiento de datos personales de la entidad, que puedan afectar el contenido de la autorización, para la que fueron recolectados.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- v. De requerirse una finalidad distinta a las mencionadas en la presente política, esta debe ser acorde a la misionalidad, funciones y/o obligaciones legales en cabeza de la entidad y es obligación de la entidad informarla al titular de los datos en la autorización para la recolección de datos personales, que se le dará a conocer al momento de solicitar los datos requeridos para dicho fin.
- w. Los Encargados o terceros que tengan acceso a los datos personales por virtud de Ley o contrato, mantendrán el tratamiento dentro de las finalidades señaladas y para uso exclusivo de la misión de la entidad.

Artículo 12. De la autorización para el tratamiento de datos personales: En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Así, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley y en la presente Política, el tratamiento de datos personales requerirá la autorización previa e informada del titular.

En la autorización, el Instituto Distrital de las Artes informará i) los datos personales que serán recolectados, ii) las finalidades específicas del Tratamiento, iii) la posibilidad de que sean transmitidos, transferidos o consultados por otras entidades, iv) el tiempo que permanecerán en las bases de datos, y) el carácter facultativo del Titular en materia de datos sensibles o de niñas, niños y adolescentes; vi) los derechos del Titular y vii) la identificación del Responsable del Tratamiento.

Parágrafo 1. En caso de que existan cambios sustanciales sobre la identificación del responsable o la finalidad del Tratamiento de los datos personales, el Instituto Distrital de las Artes comunicará estos cambios al Titular antes de, o a más tardar, al momento de implementar las nuevas políticas.

Parágrafo 2. Cuando el cambio se refiera específicamente a la finalidad del Tratamiento, la Entidad deberá obtener del Titular una nueva autorización.

Artículo 13. Excepciones al deber de obtener la autorización: De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en materia de protección de datos personales, la autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por la entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

El Instituto Distrital de las Artes garantizará el acceso y tratamiento de datos personales sin que medie autorización expresa, siempre y cuando cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley .

Artículo 14. Modo de obtener la autorización: La autorización se obtendrá por escrito, de forma física o digital, de forma oral o mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. **En NINGÚN caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.**

La prueba de la autorización se conservará a fin de permitir su consulta posterior.

Artículo 15. Transferencia y Transmisión:

a. Transferencias y transmisiones internacionales: Con la actualización de la política de protección de datos personales la cual fue emitida por medio de la Resolución No. 160 del 7 de marzo de 2017, el Idartes informa al titular de la información que la totalidad de su información personal pueda ser transferida al exterior, sujeta a los requerimientos legales aplicables, en desarrollo de relaciones interinstitucionales.

Sin perjuicio de la obligación de mantener y garantizar los principios rectores de confidencialidad, seguridad, veracidad o calidad de la información consignados en la Ley 1581 de 2012, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, tomará las medidas necesarias para que esos terceros conozcan y se comprometan a cumplir esta Política bajo el entendido de que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con las actividades propias de la relación con el Idartes y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente.

b. Transferencias y transmisiones nacionales: El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, también puede intercambiar Información Personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado:

l) Para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las del país de residencia.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- II) Para cumplir con procesos jurídicos.
- III) Para responder las solicitudes de las autoridades locales del gobierno y las distintas a las del país de residencia.
- IV) Para hacer cumplir nuestros términos y condiciones que se encuentren en los portales institucionales.
- V) Para proteger nuestras operaciones.
- VI) Para proteger los derechos, privacidad, seguridad o propiedad, nuestros o los de terceros.
- VII) Obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

Parágrafo. El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, suministrará, actualizará, rectificará o suprimirá los datos personales a solicitud del titular, para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada o que induzca al error, no solo al interior de la Entidad, sino también a los datos personales que ha transferido.

Artículo 16. Seguridad de la información: En desarrollo del principio de seguridad el Instituto Distrital de las Artes - Idartes cuenta con un Plan de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, basado en las normas NTC-ISO/IEC 27000, NTC-ISO/IEC 27001, NTC-ISO/IEC 27005 y la NTC-ISO 31000, el cual puede consultar en:

<https://idartes.gov.co/es/transparencia/planeacion/politicas-lineamientos-manuales>.

Adicionalmente el Idartes se compromete a adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad para las bases de datos que contengan información de carácter personal, evitando su adulteración, pérdida, consulta, acceso o uso no autorizado o fraudulento.

Parágrafo_1. El Dato Personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. Idartes mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.

Parágrafo_2. El Idartes no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios de comunicación masiva, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por Ley o por el titular con su respectiva autorización, la cual se obtendrá por un medio comprobable, de acuerdo con lo descrito en el artículo 13 de esta Política.

Artículo 16.1. Mecanismos de Seguridad:





RESOLUCIÓN No. 874 **(03 - Sep - 2020)**

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- a. Capacitación del personal que ingresa a la Entidad acerca de la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- b. Ámbito de aplicación del procedimiento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- c. Medidas y procedimientos encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- d. Procedimientos control y tratamiento de riesgos incluidos en el Plan de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, de acuerdo con el artículo 16 de esta política.
- e. Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de seguridad que se implemente.

Parágrafo 1. Las gestiones encaminadas a la seguridad de la información serán desempeñadas por el Oficial de protección de datos de la entidad, con base en las instrucciones impartidas por la dependencia que haga las veces de Líder de protección de datos.

Parágrafo 2. Cuando exista un Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, el Idartes establecerá las obligaciones contractuales o acuerdos que se deriven y se exigirá que, en todo momento se respeten las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del titular establecidas por el Idartes.

Artículo 17. Aviso de privacidad: Cuando no sea posible poner a disposición del Titular la presente política de Tratamiento, el responsable deberá informar al Titular, mediante un aviso de privacidad el cual se adopta con el presente, sobre su existencia y la forma de acceder a ella. El aviso de privacidad contendrá como mínimo: i) el nombre del responsable y los datos de contacto; ii) la finalidad de la recolección de los datos personales, iii) los derechos del Titular y iv) los mecanismos dispuestos para que el Titular conozca la política de Tratamiento de la información. Cuando se trate de datos sensibles, el aviso de privacidad deberá señalar de forma expresa el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre este tipo de datos. Idartes deberá conservar el modelo del Aviso de Privacidad. Para ello podrá emplear medios de almacenamiento electrónicos, informáticos o tecnológicos.

CAPÍTULO II **DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Artículo 18. Tratamiento de datos sensibles: El Tratamiento de los Datos Personales de naturaleza sensible está prohibido por la Ley, salvo en los siguientes casos cuando:



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- a. El Titular haya autorizado explícitamente dicho Tratamiento, salvo en los casos que por Ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Parágrafo. En todo caso el Idartes informará al Titular que, por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su Tratamiento y especificará los datos sensibles que está recolectando, la finalidad de la recolección y el Tratamiento que tendrán.

Parágrafo 2. Por tratarse de datos sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso del Titular y en ningún caso podrá condicionar el suministro de tales datos.

Artículo 19. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes: El instituto Distrital de las Artes – Idartes, garantizará en todo momento el respeto prevalente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el tratamiento de datos personales que realice.

Está prohibido el Tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo que se trate de datos de naturaleza pública y cuando su tratamiento, respete el interés superior de los menores y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

En esos casos, la autorización se obtendrá de su representante legal o tutor, previo ejercicio del derecho del menor a ser escuchado. Su opinión en todo caso será valorada a partir de la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

CAPÍTULO III



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

**PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN
PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR,
RECTIFICAR, SUPRIMIR INFORMACIÓN Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN
DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Artículo 20. Dependencia Responsable de gestionar las solicitudes: El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, designará al área encargada que, conforme al procedimiento interno vigente, es responsable de la recepción, radicación y reparto de las peticiones, consultas y reclamos del titular de la información para que pueda ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales y/o revocar la autorización conferida al Idartes para el tratamiento de estos.

Adicionalmente el área que sea designada como líder de protección de datos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, es responsable de realizar el monitoreo periódico a la respuesta que efectúen los encargados del tratamiento en requerimientos de dicha naturaleza.

Artículo 21. Trámite para consultas: Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de titulares de datos personales, podrán consultar los datos personales del titular que repose en cualquier base de datos y/o archivo en poder del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual deberá suministrar al solicitante toda la información que repose en sus bases de datos y/o archivos que esté vinculada con la identificación del titular, previa verificación de su identidad para lo cual el solicitante deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos
- b. Datos de contacto (Dirección física o electrónica y teléfonos de contacto)
- c. Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, revocarla, suprimir, acceder a la información.
- d. Firma (si aplica) y número de identificación.
- e. Los demás que sean requeridos por el Idartes, de acuerdo con la naturaleza de la solicitud y la calidad que ostente, siempre y cuando este legitimado para ejercer el reclamo en los términos del artículo 11 de esta Política y las normas vigentes en materia de protección de datos personales.
- f. Documentos que pretenda hacer valer.

Para la gestión de la consulta de datos personales se tendrán en cuenta los siguientes términos y canales de comunicación:

- a. **Términos de la consulta:** La consulta de datos personales será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la misma. Cuando no fuere posible atender a la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012. Asimismo, las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

- b. Canales disponibles para la consulta:** Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de los titulares de datos personales, podrán radicar consultas de datos personales a través de los siguientes canales:

Tipo de canal	Mecanismo	Ubicación	Horario de atención
Presenciales	Punto de atención al ciudadano.	Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá - Colombia	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Telefónicos	Línea fija desde Bogotá.	(+571) 379 5750	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Virtuales	Página web.	https://idartes.gov.co/es/formulario/contactenos	Permanente
	Correo institucional	contactenos@idartes.gov.co	Permanente
Servicio Postal	Remisión PQRSD a través de servicios postales.	En la recepción ubicada en el primer piso del punto de atención al ciudadano en la Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá - Colombia	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Artículo 22. Procedimiento para la actualización, rectificación, supresión y la revocatoria de la autorización de datos personales: En concordancia con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, los titulares o las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de los titulares de datos personales, que consideren que la información contenido en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización, supresión o cuando adviertan incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Instituto Distrital de las Artes, el cual lo tramitará bajo los siguientes lineamientos:

- a. Términos para los reclamos:** El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Instituto Distrital de las Artes, con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Datos de contacto (Dirección física o electrónica y teléfonos de contacto)
- Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, suprimir, acceder a la información o revocar el permiso de tratamiento de datos personales).
- Firma (si aplica) y número de identificación.



RESOLUCIÓN No. 874 (03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- Los demás que sean requeridos por el Idartes, de acuerdo con la naturaleza de la solicitud y la calidad que ostente, siempre y cuando este legitimado para ejercer el reclamo en los términos del artículo 11 de esta Política y las normas vigentes en materia de protección de datos personales.
- Documentos que pretenda hacer valer.

Parágrafo 1. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Parágrafo 2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la(s) base(s) de datos respectiva(s) una leyenda de identificación de “reclamo en trámite” y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

Parágrafo 3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo 4. Si vencido el término legal respectivo para la supresión de información y revocatoria de la autorización al responsable, no se hubieran eliminado los datos personales, el titular tendrá el derecho a solicitar a la Super Intendencia de Industria y Comercio (SIC) que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 5. La supresión y revocatoria no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

- b. Canales disponibles para los reclamos:** Las personas legitimadas para el ejercicio de los derechos de los titulares de datos personales podrán radicar reclamos para solicitar la corrección, actualización, supresión, revocación a la autorización de tratamiento de datos personales o cuando advierta el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes del responsable contenidos en la Ley 1581 de 2012, a través de los siguientes canales:



RESOLUCIÓN No. 874

(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

Tipo de canal	Mecanismo	Ubicación	Horario de atención
Presenciales	Punto de atención al ciudadano.	Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá - Colombia	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Virtuales	Página web.	https://idartes.gov.co/es/formulario/contactenos	Permanente
	Correo institucional	contactenos@idartes.gov.co	Permanente
Servicio Postal	Remisión a través de servicios postales.	En la recepción ubicada en el primer piso del punto de atención al ciudadano en la Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá - Colombia	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Difusión de la política de tratamiento: Para la difusión de la presente política, el responsable podrá valerse de documentos, formatos electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología que garantice y permita el cumplimiento del deber de informar al Titular.

Artículo 24. Tratamiento de datos recolectados con antelación a la política de tratamiento de la información: El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, dará a conocer la Presente Política de Tratamiento de datos personales a través de los mecanismos de comunicación que considere pertinentes e informará sobre este asunto a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo 1. Si en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la comunicación, el Titular no solicita la supresión de sus datos personales, el IDARTES podrá continuar realizando el Tratamiento de los datos contenidos en sus bases de datos, sin perjuicio de la facultad que tiene el Titular de ejercer en cualquier momento su derecho de hábeas data.

Artículo 25. Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD: El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en cumplimiento del marco legal y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, realizará el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de contribuir a (i) generar mayor confianza ciudadana respecto del tratamiento en el sector público; (ii) adoptar medidas de seguridad para proteger adecuadamente la información de los ciudadanos; (iii) mejorar la gestión del manejo de bases de datos en el sector público; y (iv) reforzar la transparencia y facilitar el acceso a la información.





RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

CAPÍTULO V

ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

Artículo 27. Adopción de los nuevos formatos para autorización de tratamiento de datos personales y aviso de privacidad: Por medio de la presente se adoptan los nuevos formatos de autorización para el tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad del Instituto Distrital de las Artes, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y que corresponden a los siguientes anexos:

Primero: Formato de Autorización de Tratamiento de datos personales.

Segundo: Formato de Autorización de Tratamiento de datos personales sensibles.

Tercero: Formato de Autorización para el Tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes.

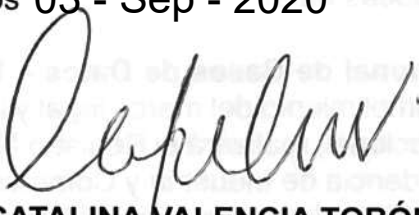
Cuarto: Aviso de privacidad.

Parágrafo. Adicionalmente se adopta el manual de diligenciamiento, para los formatos de autorización de tratamiento de datos personales, que corresponde al anexo cinco que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 28. Vigencia de la política de tratamiento de datos personales: La presente política rige a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto administrativo, y será modificada, actualizada y/o complementada, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, entendiéndose que el presente acto actualiza las disposiciones que sobre la materia haya expedido la entidad con antelación.

Artículo 29. Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la intranet de la Entidad.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 - Sep - 2020


CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

Apoyó Proyección:	Fermer Albeiro Rubio Díaz – Profesional Especializado	
Proyectó OAJ:	Andrés Felipe Castellanos -Contratista – OAJ	
Revisó Oficina Asesora Jurídica	Fermer Albeiro Rubio Díaz – Profesional Especializado	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

ANEXO 1

Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales.

La presente autorización para el tratamiento de datos personales establece los términos y condiciones en virtud de los cuales el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (en adelante IDARTES)**, que actuará como responsable del tratamiento, identificado con el NIT No. 900.413.030-9 y con domicilio en la Carrera 8 No. 15 – 46, de la ciudad de Bogotá, con dirección electrónica <https://www.idartes.gov.co/>, realizará el tratamiento de sus datos personales y en tal virtud podrá, recolectar, almacenar y usar, transferir o transmitir, en ejercicio del objetivo y deberes encargados al Idartes, en virtud del acuerdo 440 del 24 de junio de 2010, del Consejo de Bogotá y en desarrollo de las siguientes finalidades:

1. Tratamiento y Finalidad:

El tratamiento al que serán sujetos los datos personales suministrados obedece a las finalidades:

- a. Para permitir el desarrollo del objeto y las funciones, en cabeza del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en los términos contenidos en los Acuerdos No. 440 de 2010 “por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes - Idartes” y el Acuerdo No. 02 del 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”.
- b. Lograr una eficiente comunicación, en lo relacionada con los planes, programas, proyectos y trámites administrativos misionales, relacionados con las funciones propias del Idartes.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- c. Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación oficial del Idartes, destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución y/o desarrollo de programas, planes y proyectos.
- d. Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad.
- e. Formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de atención de emergencias.
- f. Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina de funcionarios del Idartes.
- g. Adelantar estudios y análisis estadísticos.
- h. Recopilar información de ciudadanos asistentes a capacitaciones, eventos y demás actividades desarrolladas por la entidad
- i. Atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- j. Defensa del Idartes en las acciones prejudiciales o judiciales que se adelanten en su contra.
- k. Enviar información de interés general.
- l. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias o felicitaciones presentados a la entidad.
- m. Alimentar los Sistemas de Información.
- n. Conocer y consultar la información del titular que repose en bases de datos de entidades públicas o privadas.
- o. Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación de los servicios a cargo del Idartes.
- p. Conservar evidencia de los eventos, reuniones internas y externas, programas, planes y proyectos, realizados por el Idartes.
- q. Efectuar la convocatoria y dejar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- r. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios proporcionados por el Idartes, a través de encuestas.
- s. Para el uso de los servicios digitales que sean ofrecidos por el Idartes, a través de su portal web <https://www.idartes.gov.co/>, u otros portales relacionados con proyectos, programas y planes desarrollados por la entidad.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- t. Registrar o autorizar el ingreso a las instalaciones del Idartes.
 - u. Para informa cambios sustanciales en el contenido de las políticas de tratamiento de datos personales de la entidad, que puedan afectar el contenido de la autorización, para la que fueron recolectados.
 - v. De requerirse una finalidad distinta a las mencionadas en la presente política, esta debe ser acorde a la misionalidad, funciones y/o obligaciones legales en cabeza de la entidad y es obligación de la entidad informarla al titular de los datos en la autorización para la recolección de datos personales, que se le dará a conocer al momento de solicitar los datos requeridos para dicho fin.
- 2. Derechos del titular:** Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:
- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
 - b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada Ley
 - c. Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
 - d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada Ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
 - e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta Ley y a la Constitución
 - f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
 - g. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles.
 - h. Tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

Estos derechos lo podrán ejercer, utilizando los procedimientos de consultas, reclamos y peticiones determinados en la Política de Protección de Datos Personales del Idartes, en el capítulo III, artículo 21 y 22, la cual podrá encontrar



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

en nuestro sitio web: <https://www.idartes.gov.co/>. Por medio de los siguientes canales de atención:

Tipo de canal	Mecanismo	Ubicación	Horario de atención
Presenciales	Punto de atención al ciudadano.	Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá - Colombia	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Virtuales	Página web.	https://idartes.gov.co/es/formulario/contactenos	Permanente
	Correo institucional	contactenos@idartes.gov.co	Permanente
Servicio Postal	Remisión PQRSD a través de servicios postales.	En la recepción ubicada en el primer piso del punto de atención al ciudadano en la Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá - Colombia	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En virtud de todo lo mencionado con anterioridad, he otorgado mi consentimiento al Instituto Distrital de las Artes- Idartes, para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuesta por el Idartes en medio electrónico en la página web <https://www.idartes.gov.co> y que me dió a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: _____
 Firma: _____
 Identificación: _____
 Fecha: _____
 Correo electrónico: _____

ANEXO 2.

Formato de Autorización para el Tratamiento de Datos Personales Sensibles.

La presente autorización para el tratamiento de datos personales establece los términos y condiciones en virtud de los cuales el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (en adelante IDARTES)**, que actuará como responsable del tratamiento, identificado con el NIT No. 900.413.030-9 y con domicilio en la Carrera 8 No. 15 – 46, de la ciudad de Bogotá, con dirección electrónica <https://www.idartes.gov.co/>, realizará el tratamiento de sus datos personales y en tal virtud podrá, recolectar, almacenar y usar, transferir o transmitir, en ejercicio del objetivo y deberes encargados al Idartes, en virtud del acuerdo 440 del 24 de junio de 2010, del Consejo de Bogotá y en desarrollo de las siguientes finalidades:



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

1. Tratamiento y Finalidad:

El tratamiento al que serán sujetos los datos personales suministrados obedece a las finalidades:

- a. Para permitir el desarrollo del objeto y las funciones, en cabeza del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en los términos contenidos en los Acuerdos No. 440 de 2010 “por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes - Idartes” y el Acuerdo No. 02 del 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”
- b. Lograr una eficiente comunicación, en lo relacionada con los planes, programas, proyectos y trámites administrativos misionales, relacionados con las funciones propias del Idartes.
- c. Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación oficial del Idartes, destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución y/o desarrollo de programas, planes y proyectos.
- d. Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad.
- e. Formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de atención de emergencias.
- f. Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina de funcionarios del Idartes.
- g. Adelantar estudios y análisis estadísticos.
- h. Recopilar información de ciudadanos asistentes a capacitaciones, eventos y demás actividades desarrolladas por la entidad
- i. Atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- j. Defensa del Idartes en las acciones prejudiciales o judiciales que se adelanten en su contra.
- k. Enviar información de interés general.
- l. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias o felicitaciones presentados a la entidad.
- m. Alimentar los Sistemas de Información.
- n. Conocer y consultar la información del titular que repose en bases de datos de entidades públicas o privadas.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- o. Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación de los servicios a cargo del Idartes.
- p. Conservar evidencia de los eventos, reuniones internas y externas, programas, planes y proyectos, realizados por el Idartes.
- q. Efectuar la convocatoria y dejar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- r. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios proporcionados por el Idartes, a través de encuestas.
- s. Para el uso de los servicios digitales que sean ofrecidos por el Idartes, a través de su portal web <https://www.idartes.gov.co/>, u otros portales relacionados con proyectos, programas y planes desarrollados por la entidad.
- t. Registrar o autorizar el ingreso a las instalaciones del Idartes.
- u. Para informa cambios sustanciales en el contenido de las políticas de tratamiento de datos personales de la entidad, que puedan afectar el contenido de la autorización, para la que fueron recolectados.
- v. De requerirse una finalidad distinta a las mencionadas en la presente política, esta debe ser acorde a la misionalidad, funciones y/o obligaciones legales en cabeza de la entidad y es obligación de la entidad informarla al titular de los datos en la autorización para la recolección de datos personales, que se le dará a conocer al momento de solicitar los datos requeridos para dicho fin.

Manifiesto que para recolectar mi información de carácter sensible:

Clase de dato sensible	Autorizo su tratamiento	No autorizo su tratamiento

El Idartes me informó que tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados.

Entiendo que un dato sensible es todo dato personal que afectan la intimidad del titular o pueden dar lugar a que lo discriminen, es decir, aquellos que revelan su origen racial o étnico, su orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos, entre



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

1. Tratamiento y Finalidad:

El tratamiento al que serán sujetos los datos personales suministrados obedece a las finalidades:

- a. Para permitir el desarrollo del objeto y las funciones, en cabeza del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en los términos contenidos en los Acuerdos No. 440 de 2010 “por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes - Idartes” y el Acuerdo No. 02 del 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”
- b. Lograr una eficiente comunicación, en lo relacionada con los planes, programas, proyectos y trámites administrativos misionales, relacionados con las funciones propias del Idartes.
- c. Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación oficial del Idartes, destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución y/o desarrollo de programas, planes y proyectos.
- d. Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad.
- e. Formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de atención de emergencias.
- f. Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina de funcionarios del Idartes.
- g. Adelantar estudios y análisis estadísticos.
- h. Recopilar información de ciudadanos asistentes a capacitaciones, eventos y demás actividades desarrolladas por la entidad
- i. Atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- j. Defensa del Idartes en las acciones prejudiciales o judiciales que se adelanten en su contra.
- k. Enviar información de interés general.
- l. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias o felicitaciones presentados a la entidad.
- m. Alimentar los Sistemas de Información.
- n. Conocer y consultar la información del titular que repose en bases de datos de entidades públicas o privadas.



RESOLUCIÓN No. 874 (03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- o. Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación de los servicios a cargo del Idartes.
- p. Conservar evidencia de los eventos, reuniones internas y externas, programas, planes y proyectos, realizados por el Idartes.
- q. Efectuar la convocatoria y dejar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- r. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios proporcionados por el Idartes, a través de encuestas.
- s. Para el uso de los servicios digitales que sean ofrecidos por el Idartes, a través de su portal web <https://www.idartes.gov.co/>, u otros portales relacionados con proyectos, programas y planes desarrollados por la entidad.
- t. Registrar o autorizar el ingreso a las instalaciones del Idartes.
- u. Para informa cambios sustanciales en el contenido de las políticas de tratamiento de datos personales de la entidad, que puedan afectar el contenido de la autorización, para la que fueron recolectados.
- v. De requerirse una finalidad distinta a las mencionadas en la presente política, esta debe ser acorde a la misionalidad, funciones y/o obligaciones legales en cabeza de la entidad y es obligación de la entidad informarla al titular de los datos en la autorización para la recolección de datos personales, que se le dará a conocer al momento de solicitar los datos requeridos para dicho fin.

Manifiesto que para recolectar mi información de carácter sensible:

Clase de dato sensible	Autorizo su tratamiento	No autorizo su tratamiento

El Idartes me informó que tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados.

Entiendo que un dato sensible es todo dato personal que afectan la intimidad del titular o pueden dar lugar a que lo discriminen, es decir, aquellos que revelan su origen racial o étnico, su orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos, entre



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

otros.

- 2. Derechos del titular:** Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:
- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
 - b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada Ley
 - c. Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
 - d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada Ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
 - e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta Ley y a la Constitución
 - f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
 - g. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles.
 - h. Tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

Estos derechos lo podrán ejercer, utilizando los procedimientos de consultas, reclamos y peticiones determinados en la Política de Protección de Datos Personales del Idartes, en el capítulo III, artículo 21 y 22, la cual podrá encontrar en nuestro sitio web: <https://www.idartes.gov.co/>. Por medio de los siguientes canales de atención:

Tipo de canal	Mecanismo	Ubicación	Horario de atención



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

Presenciales	Punto de atención al ciudadano.	Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá – Colombia	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Virtuales	Página web.	https://idartes.gov.co/es/formulario/contactenos	Permanente
	Correo institucional	contactenos@idartes.gov.co	Permanente
Servicio Postal	Remisión PQRSD a través de servicios postales.	En la recepción ubicada en el primer piso del punto de atención al ciudadano en la Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá - Colombia	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

En virtud de todo lo mencionado con anterioridad, he otorgado mi consentimiento al Instituto Distrital de las Artes- Idartes, para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuesta por el Idartes en medio electrónico en la página web <https://www.idartes.gov.co> y que medió a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: _____
 Firma: _____
 Identificación: _____
 Fecha: _____
 Correo electrónico: _____



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

ANEXO 3.

Formato De Autorización Para El Tratamiento De Datos De Niños, Niñas Y Adolescentes.

La presente autorización para el tratamiento de datos personales establece los términos y condiciones en virtud de los cuales el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (en adelante IDARTES)**, que actuará como responsable del tratamiento, identificado con el NIT No. 900.413.030-9 y con domicilio en la Carrera 8 No. 15 – 46, de la ciudad de Bogotá, Con dirección electrónica <https://www.idartes.gov.co/>, realizará el tratamiento de sus datos personales y en tal virtud podrá, recolectar, almacenar y usar, transferir o transmitir, en ejercicio del objetivo y deberes encargados al Idartes, en virtud del acuerdo 440 del 24 de junio de 2010, del Consejo de Bogotá y en desarrollo de las siguientes finalidades:

1. Tratamiento y Finalidad:

El tratamiento al que serán sujetos los datos personales suministrados obedece a las finalidades:

- a. Para permitir el desarrollo del objeto y las funciones, en cabeza del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, en los términos contenidos en los Acuerdos No. 440 de 2010 “por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes - Idartes” y el Acuerdo No. 02 del 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”.
- b. Lograr una eficiente comunicación, en lo relacionada con los planes, programas, proyectos y trámites administrativos misionales, relacionados con las funciones propias del Idartes.
- c. Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación oficial del Idartes, destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución y/o desarrollo de programas, planes y proyectos.
- d. Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- e. Formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de atención de emergencias.
- f. Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina de funcionarios del Idartes.
- g. Adelantar estudios y análisis estadísticos.
- h. Recopilar información de ciudadanos asistentes a capacitaciones, eventos y demás actividades desarrolladas por la entidad
- i. Atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- j. Defensa del Idartes en las acciones prejudiciales o judiciales que se adelanten en su contra.
- k. Enviar información de interés general.
- l. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias o felicitaciones presentados a la entidad.
- m. Alimentar los Sistemas de Información.
- n. Conocer y consultar la información del titular que repose en bases de datos de entidades públicas o privadas.
- o. Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación de los servicios a cargo del Idartes.
- p. Conservar evidencia de los eventos, reuniones internas y externas, programas, planes y proyectos, realizados por el Idartes.
- q. Efectuar la convocatoria y dejar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- r. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios proporcionados por el Idartes, a través de encuestas.
- s. Para el uso de los servicios digitales que sean ofrecidos por el Idartes, a través de su portal web <https://www.idartes.gov.co/>, u otros portales relacionados con proyectos, programas y planes desarrollados por la entidad.
- t. Registrar o autorizar el ingreso a las instalaciones del Idartes.
- u. Para informa cambios sustanciales en el contenido de las políticas de tratamiento de datos personales de la entidad, que puedan afectar el contenido de la autorización, para la que fueron recolectados.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- v. De requerirse una finalidad distinta a las mencionadas en la presente política, esta debe ser acorde a la misionalidad, funciones y/o obligaciones legales en cabeza de la entidad y es obligación de la entidad informarla al titular de los datos en la autorización para la recolección de datos personales, que se le dará a conocer al momento de solicitar los datos requeridos para dicho fin.

2. Derechos del titular: Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada Ley
- c. Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada Ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta Ley y a la Constitución
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- g. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles.
- h. Tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

Estos derechos lo podrán ejercer, utilizando los procedimientos de consultas, reclamos y peticiones determinados en la Política de Protección de Datos Personales del Idartes, en el capítulo III, artículo 21 y 22, la cual podrá encontrar en nuestro sitio web: <https://www.idartes.gov.co/>. Por medio de los siguientes canales de atención:



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

Tipo de canal	Mecanismo	Ubicación	Horario de atención
Presenciales	Punto de atención al ciudadano.	Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá - Colombia	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Virtuales	Página web.	https://idartes.gov.co/es/formulario/contactenos	Permanente
	Correo institucional	contactenos@idartes.gov.co	Permanente
Servicio Postal	Remisión PQRSD a través de servicios postales.	En la recepción ubicada en el primer piso del punto de atención al ciudadano en la Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá - Colombia	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

3. Sobre el interés Superior de los menores de edad:

Manifiesto que, para recolectar la información de carácter sensible de niños, niñas y adolescentes, el Idartes, me indicó por medio del presente documento que el tratamiento de dichos datos obedece al ejercicio del **Interés Superior de los menores**, y que dicho tratamiento se realiza de conformidad con sus derechos fundamentales contenidos en el artículo 44 de la Constitución Política Colombiana y conforme a las directrices de la jurisprudencia y las demás normativas concordantes.

Adicionalmente manifiesto que El Idartes me informó que tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados.

Entiendo que un dato sensible es todo dato personal que afectan la intimidad del titular o pueden dar lugar a que lo discriminen, es decir, aquellos que revelan su origen racial o étnico, su orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, los datos biométricos, los que traten sobre información de niños, niñas y adolescentes, diferente a la información de carácter público, entre otros.

Clase de dato del niño, niña y adolescente, diferente a los datos personales de carácter publico	Autorizo su tratamiento	No autorizo su tratamiento



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

En virtud de todo lo mencionado con anterioridad, he otorgado mi consentimiento al Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en ejercicio de la patria potestad y con custodia permanente definida en el artículo 288 del Código Civil Colombiano, para que trate la información personal del menor al que represento de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuesta por el Idartes en medio electrónico en la página web <https://www.idartes.gov.co> y que medió a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar los datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: _____
 Firma: _____
 Identificación: _____
 Fecha: _____
 Correo electrónico: _____

ANEXO 4.

Aviso de privacidad.

El presente Aviso de Privacidad (en adelante el “Aviso”) establece los términos y condiciones en virtud de los cuales el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (en adelante IDARTES)**, que actuará como responsable del tratamiento, identificado con el NIT No. 900.413.030-9 y con domicilio en la Carrera 8 No. 15 – 46, de la ciudad de Bogotá, Con dirección electrónica <https://www.idartes.gov.co/>, realizará el

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
 Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
 e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
 Info: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

tratamiento de sus datos personales y en tal virtud podrá, recolectar, almacenar y usar, transferir o transmitir, en ejercicio del objetivo y deberes encargados al Idartes, en virtud del acuerdo 440 del 24 de junio de 2010, del Consejo de Bogotá y en desarrollo de las siguientes finalidades:

1. Tratamiento y Finalidad:

El tratamiento al que serán sujetos los datos personales suministrados obedece a las finalidades de:

- a. Para permitir el desarrollo del objeto y las funciones, en cabeza del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en los términos contenidos en los Acuerdos No. 440 de 2010 “por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes - Idartes” y el Acuerdo No. 02 del 2017 “Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”.
- b. Lograr una eficiente comunicación, en lo relacionada con los planes, programas, proyectos y trámites administrativos misionales, relacionados con las funciones propias del Idartes.
- c. Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación oficial del Idartes, destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución y/o desarrollo de programas, planes y proyectos.
- d. Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad.
- e. Formular, ejecutar y evaluar los programas de salud ocupacional y planes de atención de emergencias.
- f. Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina de funcionarios del Idartes.
- g. Adelantar estudios y análisis estadísticos.
- h. Recopilar información de ciudadanos asistentes a capacitaciones, eventos y demás actividades desarrolladas por la entidad
- i. Atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- j. Defensa del Idartes en las acciones prejudiciales o judiciales que se adelanten en su contra.
- k. Enviar información de interés general.
- l. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias o felicitaciones presentados a la entidad.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- m. Alimentar los Sistemas de Información.
- n. Conocer y consultar la información del titular que repose en bases de datos de entidades públicas o privadas.
- o. Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación de los servicios a cargo del Idartes.
- p. Conservar evidencia de los eventos, reuniones internas y externas, programas, planes y proyectos, realizados por el Idartes.
- q. Efectuar la convocatoria y dejar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.
- r. Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios proporcionados por el Idartes, a través de encuestas.
- s. Para el uso de los servicios digitales que sean ofrecidos por el Idartes, a través de su portal web <https://www.idartes.gov.co/>, u otros portales relacionados con proyectos, programas y planes desarrollados por la entidad.
- a Registrar o autorizar el ingreso a las instalaciones del Idartes.
- t. Para informa cambios sustanciales en el contenido de las políticas de tratamiento de datos personales de la entidad, que puedan afectar el contenido de la autorización, para la que fueron recolectados.
- u. De requerirse una finalidad distinta a las mencionadas en la presente política, esta debe ser acorde a la misionalidad, funciones y/o obligaciones legales en cabeza de la entidad y es obligación de la entidad informarla al titular de los datos en la autorización para la recolección de datos personales, que se le dará a conocer al momento de solicitar los datos requeridos para dicho fin.

2. Derechos del titular: Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- v. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.



RESOLUCIÓN No. 874
(03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

- w. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada Ley
- x. Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- a. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada Ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- b. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta Ley y a la Constitución
- c. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- d. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles.
- e. Tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

3. Mecanismos para conocer la política de tratamiento:

El titular puede acceder a nuestra política de tratamiento datos personales, la cual se encuentra publicada en la dirección electrónica del El Instituto Distrital de las Artes – Idartes <https://www.idartes.gov.co> o en nuestras oficinas ubicadas en la Cra 8 No. 15 - 46 Bogotá – Colombia, en los horarios de atención de Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Finalmente, al leer y aceptar el presente aviso de privacidad, el titular autoriza de manera libre, previa, expresa, voluntaria e inequívoca, para que el El Instituto Distrital de las Artes – Idartes de tratamiento a sus datos personales, conforme a los establecido en el presente documento y en Política de tratamiento de datos personales de la entidad.

Nombre: _____
Firma: _____
Identificación: _____
Fecha: _____
Correo electrónico: _____



RESOLUCIÓN No. 874 (03 - Sep - 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de la entidad”

ANEXO 5.

Manual de diligenciamiento para los formatos de autorización de tratamiento de datos personales.

Información preliminar para los funcionarios que en ejercicio de sus funciones utilicen los formularios de autorización de tratamiento de datos personales:

PRIMERO: El formato de autorización de tratamiento de datos personales solo será utilizado para la recolección de información de carácter público, semi privado y privado, nunca debe usarse para recolectar datos sensibles o datos de niños, niñas y adolescentes.

Dato sensible: Son aquellos que afectan la intimidad del titular o pueden dar lugar a que lo discriminen, es decir, aquellos que revelan su origen racial o étnico, su orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos, entre otros.

Datos, de niños, niñas y adolescentes: El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: Para poder recolectar y someter a tratamiento estas categorías de datos sensibles, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes dispone de otros formatos de autorización. No obstante, es preferiblemente consultar a la Oficina Asesora Jurídica, para el tratamiento de datos sensibles o de niños, niñas y adolescentes.

TERCERO: Instrucciones de uso: La única parte de los formatos que puede ser editada por parte de sus usuarios, es el numeral 1 relacionado con la finalidad del tratamiento, allí se ponen algunas finalidades genéricas que están contempladas en



